

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil
veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE JOSE PENAGOS BERNAL CONTRA
HEREDEROS DE HELIODORO PENAGOS CASTAÑEDA Y OTROS
No.2019-0132

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Reconoce personería al abogado ISMAEL MORA MORA, como
apoderado de los señores EDUARDO RIAÑO Y ALBERTO ROAÑO, en
su condición de terceros intervinientes, en la forma y términos del
poder conferido.

Téngase por notificados a los terceros intervinientes EDUARDO
RIAÑO Y ALBERTO ROAÑO, del auto admisorio de la demanda. Para
los fines legales téngase en cuenta que el apoderado de los
intervinientes relacionados, contesto la demanda quien propuso
excepciones de mérito.

Por economía procesal, y como quiera que los terceros
intervinientes relacionados, contestaron la demanda, por economía
procesal de las excepciones de mérito planteadas por el apoderado
de estos, córrasele traslado a la parte actora por el termino de
veinte días.

NOTIFÍQUESE.-

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

111 25 AGO 2021